

Preguntas frecuentes

¿Qué es la MISCELÁNEA?

PARA LA ADUANA, SON CONSIDERADOS LOS SIGUIENTES ARTICULOS

(Resolución 206/ 2014)

Capítulo 1: Alimentos

Capítulo 2: Cosmética, perfumería y artículos de limpieza (artículos de aseo personal y del hogar)

Capítulo 5: Confecciones

Capítulo 6: Calzado

Capítulo 8: Lencería

Capítulo 11: Bisutería

NO CLASIFICAN COMO MISCELANEA

No clasifican como MISCELANEA los equipos electrodomésticos y otros equipos duraderos, así como sus partes y piezas y otros similares, los que se valoran individual e independientemente, no se pesan y se consideran dentro del límite en valor a que tiene derecho a importar el pasajero.

¿Qué se entiende por efectos personales?

Se entiende por efectos personales los artículos, nuevos o usados, que un viajero pueda razonablemente necesitar para su uso personal en el transcurso de su viaje, teniendo en cuenta todas las circunstancias de este viaje y las estancias intermedias, con exclusión de cualquier mercancía importada o exportada con fines comerciales.

En el caso de viajeros que arriben al país en condición de turistas, se entiende por sus efectos personales aquellos artículos catalogados como tales en la Convención de Facilidades Aduaneras al Turismo

¿Qué se entiende por **Carácter Comercial** y **Carácter No Comercial**?

La importación con carácter comercial de artículos y bienes, está sujeta a regulaciones muy específicas y solamente puede realizarse por las entidades previamente autorizadas por el Estado.

Los artículos que formen parte del equipaje de los viajeros deberán tener siempre un carácter **No Comercial**, entendiéndose por ello la importación y exportación de artículos, equipos y otros bienes sin finalidad comercial y siempre que, por la cantidad, calidad, variedad y valor de la mercadería, pudiere presumirse que son para uso o consumo personal del viajero o de su familia. Resolución 206-14 del Jefe de la AGR.

¿Puedo importar medicamentos?

Todos los pasajeros pueden importar hasta 10 kgs. de medicamentos los cuales deben venir en sus envases originales y no estar expresamente prohibidos o sujetos a permisos o licencias, si no se posee el mismo. Por estos medicamentos no se pagarán derechos de aduanas siempre que se traigan en un equipaje independiente.

¿Puedo importar Alimentos?

Los alimentos están incluidos en la categoría de misceláneas y como tal son tratados a los efectos de la valoración de los artículos importados por un viajero y del pago de los derechos de aduanas. Su valor formará parte del total máximo permitido como importación no comercial a los pasajeros.

Independientemente de lo anterior, los alimentos están sujetos a la inspección y control por parte de las autoridades fito-sanitarias de fronteras.

¿Cuándo debo llenar la declaración de aduanas a la entrada al país?

La Declaración de Aduanas para Pasajeros se llenará y presentará cuando se traen además de los efectos personales, artículos que estén sujetos al pago de derechos de aduanas, o cuando el pasajero porta dinero en efectivo en cantidad superior a 5000.00 USD o equivalente en otras monedas.

¿Cuáles artículos debo declarar?

Deberán declararse, todos los artículos que no forman parte de los efectos personales, estén sujetos al pago de derecho o expresamente exento. Además:

- Armas (de fuego, blancas u otras) y sus municiones
- Animales vivos, productos de origen animal o vegetal
- Muestras u otros artículos con fines comerciales
- Pornografía
- Equipos de comunicación satelital
- Otros equipos de comunicación (Walkie Talkie)
- Dinero en efectivo siempre que exceda los cinco mil (5,000.00) USD o equivalente en otras monedas.
- Obras de arte y objetos de valor museable
- Cualquier artículo de alto valor que el pasajero prevea reexportar (llevarlo consigo a la salida).

¿Cuál es el límite de lo que puedo importar?

Además de sus efectos personales podrán importar, pagando los derechos de aduanas que correspondan, artículos nuevos o usados hasta un valor máximo de \$1,000.00 (mil).

¿Qué pasa si importo artículos por más de \$1.000,00?

Los artículos que se excedan del valor máximo permitido (\$1,000.00) estarán sujetos al decomiso.

¿Cuánto es el importe o arancel que se aplica a los artículos que no clasifican como efectos personales?

Los artículos que importen los pasajeros en exceso de los cincuenta pesos con noventa y nueve centavos (\$50.99) y hasta un valor de mil pesos (\$1 000.00), pagarán una tarifa progresiva en correspondencia con el valor de la importación, como se establece a continuación:

- de \$ 51.00 hasta \$ 500.99 el 100 %
- de \$ 501.00 hasta \$ 1000.00 el 200 %

¿En qué moneda se pagan los derechos de aduanas?

- **Si usted es residente permanente en Cuba, con independencia de la nacionalidad**, el pago de los aranceles será abonado en pesos cubanos (CUP) en la primera importación en cada año calendario (1ro de enero al 31 de diciembre). En la segunda importación y las siguientes que los cubanos y extranjeros residentes permanentes en el territorio nacional realicen dentro del año calendario, el cálculo de los aranceles a pagar se realizará en pesos convertibles (CUC) y se aportarán en pesos cubanos (CUP), según la tasa de cambio vigente para las operaciones de venta de CUC a la población.
- **Si usted es residente permanente en el extranjero, con independencia de la nacionalidad, paga en moneda libremente convertible (Peso Cubano Convertible) aplicándose la tasa oficial de cambio.**

¿Por qué si ya pagué exceso de equipaje a la compañía transportista debo volver a pagar en la Aduana?

Lo que Ud. paga a la compañía transportista es el costo del exceso de equipaje (flete) con que está viajando.

Todo viajero, de acuerdo a la clase en que viaje, tiene derecho a una determinada cantidad de kgs como peso máximo de equipaje, por encima del cual debe pagar

una tarifa. Sin embargo, lo que Ud. debe pagar en la Aduana son derechos de aduanas, los cuales son fijados a partir del valor de la mercancía que se importe.

¿Cuánto es el impuesto de aduanas que se aplica a los artículos que se exportan?

En Cuba, las exportaciones no están gravadas con ningún arancel.

¿Cuántos equipos de un mismo tipo puedo importar?

La cantidad de cada equipo o artículo que puede importarse puede conocerse consultando la Resolución 206-14 del Jefe de la Aduana General de la República.

¿Cuántas veces puedo hacer importaciones como pasajero?

Cada vez que viaje.

¿Puedo importar un equipo que requiera permiso de autoridad competente, llevarlo conmigo y gestionar el permiso después de mi arribo a Cuba?

No. El permiso tiene que ser gestionado y obtenido antes de embarcarse hacia Cuba.

¿Pueden realizar importaciones de artículos a Cuba los menores de edad en su condición de pasajeros?

Para que un menor pueda realizar importación en su condición de pasajero debe tener los 10 años cumplidos y hacerse representar por una persona mayor de edad. Los menores de 10 años no pueden realizar importación. Sólo pueden traer consigo los efectos personales propios de su edad.

¿Puedo llevar conmigo animales de compañía (mascotas)?

Usted puede traer consigo a Cuba mascotas(perros, gatos, etc..), siempre que estén acompañados del correspondiente Certificado de Salud y de Vacunación que corresponda emitido por la autoridad sanitaria del país de procedencia. En todos los casos la autorización la otorga en la frontera la autoridad médico-veterinaria de Cuba la que lo determina teniendo en cuenta el certificado de Salud y Vacunación que se presente, las condiciones de salud del animal y el país de origen, para eximirlos de la cuarentena.

Cuando se trate de un animal de las especies en peligro de extinción protegidos por la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), se exigirá además el certificado CITES emitido por la Autoridad del país de origen.

¿Un turista puede importar artículos que no clasifiquen como efectos personales?

Puede importar artículos conforme a lo establecido para todos los pasajeros en cuanto a límite en valor, tarifa aplicable, cantidad de artículos y moneda de pago.

¿Qué artículos puedo importar exentos del pago de derechos?

Productos farmacéuticos elaborados, sillas de ruedas para inválidos, libros científicos, técnicos, de arte y literatura; partituras musicales; discos, cintas magnetofónicas, vistas fijas y películas cinematográficas para la enseñanza; prótesis, cuando reemplacen o sustituyan un órgano o parte de él; y los equipos, libros o materiales destinados para ciegos.

Las medallas, condecoraciones y los premios concedidos en el extranjero, y los productos que como regalos o premios reciban los ciudadanos cubanos por su condición de científicos, deportistas, artistas u otra, siempre que se demuestre su origen con el documento correspondiente.